



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

GACETA No. 008
Mayo 09 de 2025

ACUERDO No. 177
(**Mayo 09 de 2025**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS – ICLD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998

A C U E R D O

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente acuerdo es definir la distribución de los recursos por concepto de rendimientos financieros – ICLD.

Artículo 2. Distribución. El cien por ciento (100%) del valor estimado dentro del presupuesto de rentas de los recursos por concepto de rendimientos financieros de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Distrito se distribuirán así:

Porcentaje	Establecimiento Público
Setenta por ciento (70%)	Distriseguridad
Treinta por ciento (30%)	Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe-IDACCC

Los recursos de que trata el presente acuerdo se destinaran para gastos de inversión, para la sostenibilidad y para el fortalecimiento de cada uno de los establecimientos públicos.

En aplicación del principio de anualidad y planificación presupuestal, aquellos recursos que sean percibidos por este concepto por parte de la

Administración Distrital durante la vigencia 2025 y anteriores, que no tengan ningún tipo de compromiso, deberán ser girados a favor de cada Establecimiento Público en los porcentajes antes asignados a partir de la vigencia 2026.

Parágrafo: La distribución de que trata el presente acuerdo se aplicara para el año 2026, sin embargo, en caso de que se supere la meta de recaudo establecida en el presupuesto, antes que finalice el presente periodo fiscal, estos podrán ser incorporados con la distribución aprobada en el presente acuerdo.

Artículo 3. Periodicidad. La Secretaría de Hacienda transferirá mensualmente los rendimientos de que trata el presente acuerdo, previa certificación del recaudo realizada por la Tesorería Distrital y de conformidad con las normas presupuestales sobre la materia.

ARTÍCULO 4. Derogatoria. El presente acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el parágrafo del artículo 2 del Acuerdo 066 de 2021.

ARTÍCULO 4°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 06 (seis) días del mes de mayo de 2025.

RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ
Presidente

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY
Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 06 (seis) días del mes de mayo de 2025, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día 25 de abril (veinticinco) de 2025 y en Plenaria a los 06 (seis) días del mes de mayo de 2025.

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY
Secretario General



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

GACETA No. 008
Mayo 09 de 2025

Proyecto de Acuerdo No. 062 de 2025

Acuerdo No. 177 de 2025

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS - ICLD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los nueve (09) días del mes de mayo de, dos mil veinticinco (2025).

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.